

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: AIR-E S.A. E.S.P.
EJECUTADA: RUTH MARIA ARRIETA DE FIGUEROA
RADICACIÓN: 47189315300120220011300

DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vía electrónica fue recibida la demanda ejecutiva promovida por **AIR-E S.A. E.S.P.**, a través de la cual busca hacer efectivas sendas facturas de servicios públicos, no obstante, realizado el examen preliminar de rigor, se echan de menos tales instrumentos.

Indica el Art. 90 del C. G. del P., en lo pertinente:

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisble la demanda solo en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley”.

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda formulada por por la empresa **AIR-E S.A. E.S.P.** contra la señora **RUTH MARIA ARRIETA DE FIGUEROA**, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane, conforme a los argumentos que fundamentan esta determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 051 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cacdc990d533d34f9c1f358f83d27037ce2bc829f4ef6ad9055541a975e26f**

Documento generado en 19/12/2022 01:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>